



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2023-MDM

Miraflores, 18 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 00032-2023-GGCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres y el Informe N° 000305-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1200, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, según el numeral 14.2 del citado artículo los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad, ejecutiva de la entidad.

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobierno regionales y locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM precisa que el Alcalde preside el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastre para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión fiscalización y ejecución de los siete (07) procesos de Gestión de riesgo de desastres de sus tres (03) componentes (Gestión Perspectiva, Gestión Correctiva y Gestan Reactiva) en el ámbito de su competencia. Esta función es delegable.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que el grupo de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD:

"(...)

- 18.1 *Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.*
- 18.2 *Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.*
- 18.3 *Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.*
- 18.4 *Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.*
- 18.5 *Articulan la gestión reactiva a través de:*
 - a. *El Sistema Regional de Defensa Civil;*
 - b. *Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)*
 - c. *Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.*



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

18.6 *Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.*

(...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Dicho cuerpo normativo establece lo siguiente:

"VII DISPOSICIONES GENERALES,

(...)

2 FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE GRD:

- Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2023-MDM de fecha 16 de enero de 2023 se resuelve CONFORMAR y CONSTITUIR el GRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL PERIODO 2023.

Que, mediante Informe N° 00032-2023-GGCSYPRD la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, Indica que el 25 de enero del 2023, se llevó a cabo una reunión de Instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad, en la cual se aprobó por unanimidad el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo; señala además que en reunión realizada el 29 de marzo del presente, el Grupo de Trabajo aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo denominado Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores – 2023; que, por estos motivos es que solicita se emita Resolución de aprobación tanto del mencionado reglamento, así como del plan de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000305-2023-CAJ/MDM la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debe aprobar el Reglamento Interno de la Gestión del Riesgo de Desastres y el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores – 2023.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, que consta de 12 (doce) artículos y 01 (una) DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres el fiel cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

[Signature]
A/OG. GIOVANNA RIVERA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

[Signature]
ALCALDE

